

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41927

Ref. Expediente N° NC2017/0004603

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de mayo de 2017, con el N° NC2017/0004603, por REVIRAL LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ESPIROINDOLINAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROFILAXIS DE INFECCIÓN POR VIRUS RESPIRATORIO SINCITAL (RSV)”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2015/052920 del 6 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 809 el 31 de octubre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10042, notificado el 17 de agosto de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0004603 el 15 de noviembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0004603 del 15 de noviembre de 2018, solicitó la modificación del título a: “INHIBIDORES DE REPLICACIÓN DEL VIRUS RESPIRATORIO SINCITAL (RSV) DERIVADOS DE 1’-[1H-1,3-BENZODIAZOL-2-IL]METIL}-ESPIRO[CICLOPROPANO-1,3'-INDOL]-2'-ONA O 1’-[1H-

Resolución N° 41927

Ref. Expediente N° NC2017/0004603

1,3-BENZODIAZOL-2-IL]METIL)ESPIRO[CICLOPROPANO-1,3'-PIRROLO[2,3-C]PIRIDIN]'(1'H)-ONA, COMPOSICIONES QUE LOS COMPRENDEN Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN” la cual no se acepta porque la invención esta dirigida a dos compuestos específicos que tienen nombres IUPAC concretos. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “INHIBIDORES DE REPLICACIÓN DEL VIRUS RESPIRATORIO SINCITAL (RSV) 1'-[[5-(AMINOMETIL)-1-(4,4,4-TRIFLUOROBUTIL)BENZIMIDAZOL-2-IL]METIL]-6'-FLUOROSPIRO[CICLOPROPANO-1,3'-INDOL]-2'-ONA Y 1'-((5-(AMINOMETIL)-1-(TETRAHIDRO-2H-PIRAN-4-IL)-1HBENZO[D]IMIDAZOL-2-IL)METIL)-6'-FLUOROSPIRO[CICLOPROPANO-1,3'-INDOLIN]-2'-ONA, COMPOSICIONES QUE LOS COMPRENDEN Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN”,

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“INHIBIDORES DE REPLICACIÓN DEL VIRUS RESPIRATORIO SINCITAL (RSV) 1'-[[5-(AMINOMETIL)-1-(4,4,4-TRIFLUOROBUTIL)BENZIMIDAZOL-2-IL]METIL]-6'-FLUOROSPIRO[CICLOPROPANO-1,3'-INDOL]-2'-ONA Y 1'-((5-(AMINOMETIL)-1-(TETRAHIDRO-2H-PIRAN-4-IL)-1HBENZO[D]IMIDAZOL-2-IL)METIL)-6'-FLUOROSPIRO[CICLOPROPANO-1,3'-INDOLIN]-2'-ONA, COMPOSICIONES QUE LOS COMPRENDEN Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN”

Clasificación IPC: C07D 401/06, C07D 471/10, A61K 31/437, A61P 31/14

Reivindicaciones: 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0004603 del 15 de noviembre de 2018.

Titulares: REVIRAL LIMITED

Domicilio: STEVENAGE BIOSCIENCE CATALYST GUNNELS WOOD ROAD STEVENAGE SG1 2FX REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

Inventores: Stuart COCKERILL, Neil MATHEWS, Simon WARD, Graham LUNN, Michael PARADOWSKI, Jose Miguel GASCON SIMORTE

Prioridad N° 07/10/2014, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1417707.5

Solicitud internacional N°: PCT/GB2015/052920 **Fecha:** 6 de octubre de 2015.

Vigente desde: 6 de octubre de 2015 **Hasta:** 6 de octubre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° 41927

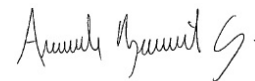
Ref. Expediente N° NC2017/0004603

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a REVIRAL LIMITED, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de septiembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.09.02
23:01:21 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

